

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 195-05

QUE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), POR CONCEPTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS” Y ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ENMIENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INDOTEL Y CECOMSA EN FECHA 12 DE MAYO DE 2005.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de pago parcial realizada por la sociedad **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, por concepto de los trabajos realizados hasta la fecha en la ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**.

Antecedentes:

1) En fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 001-05, las Bases para la Licitación Pública Internacional del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, en coordinación con la Secretaría de Estado de Educación (**SEE**), y designó los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del mismo;

2) En fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó su Resolución No. 046-05, en la cual declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** como adjudicataria del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 11,829,174.00)**;

3) En fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), el **INDOTEL** y **CECOMSA** suscribieron el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, por el monto descrito precedentemente, conforme a la Propuesta Económica presentada por la adjudicataria; cuyo Artículo 3.2, letra b), establece lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO. MONTO DEL SUBSIDIO Y DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO.

(...)

3.2 Programa de desembolso. El subsidio de los fondos solicitados se realizará mediante el siguiente esquema de desembolso:

(...)

b) El Cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del Acta de Aceptación, correspondiente a la ejecución del proyecto, por el **INDOTEL.**”

4) De acuerdo a las actas de conformidad firmadas por los directores de los planteles educativos en los cuales se instaló el sistema, **CECOMSA** ha completado parcialmente la ejecución del mismo, quedando a la fecha pendiente por realizar las siguientes actividades:

- a) La corrección de aspectos técnicos menores, según informe del Departamento de Soporte Técnico de la Secretaría de Estado de Educación; y
- b) La capacitación del personal encargado de las Bibliotecas Digitales.

5) En la Propuesta Económica presentada por **CECOMSA** en la licitación del proyecto, se establece que el componente de capacitación previamente señalado, tiene un costo de **DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 00/100 (RD\$204,616.00)**;

6) En fecha 12 de diciembre de 2005, el Comité Especial designado mediante la Resolución No. 182-04 de este Consejo Directivo, resolvió lo siguiente:

“1.- Solicitar la aprobación del Consejo Directivo para la firma de un acuerdo con CECOMSA donde se establezca su compromiso de completar las siguientes actividades pendientes del proyecto:

- i. Corrección de los detalles técnicos que arrojaron los resultados de la inspección.
- ii. Capacitación de los encargados de las Bibliotecas Digitales.

En este acuerdo se establecería la fecha en la que deben completarse estas actividades, así como cualquier otra condición de índole legal que recomienden nuestros abogados.

2.- Solicitar la aprobación del Consejo Directivo para que el acuerdo mencionado en el numeral anterior, así como las actas de conformidad firmadas por los directores de los planteles donde se instaló el proyecto, se constituyan como soportes válidos para procesar un pago parcial.

En este pago parcial se excluiría la partida de capacitación; que de acuerdo a la Propuesta Económica de CECOMSA (ver Anexo) asciende a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON 00/100 (RD\$204,616.00), que deducidos del cincuenta por ciento (50%) del valor contratado resulta en un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 (RD\$5,709,971.00), por el que sería procesado el pago parcial.”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER ESTUDIADO Y
DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL** se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que la Propuesta Económica presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la licitación del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado un subsidio menor al Valor Referencial establecido en las bases de licitación;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, conforme a los cálculos realizados por **CECOMSA** en su Propuesta Económica, suscribió el contrato para el otorgamiento de subsidio por el monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 11,829,174.00)**;

CONSIDERANDO: Que el Artículo Tercero del contrato de adjudicación dispone:

“ARTÍCULO TERCERO. MONTO DEL SUBSIDIO Y DESEMBOLSO DEL FINANCIAMIENTO.

*3.1 El monto del subsidio a ser entregado por el **INDOTEL** a **CECOMSA** será invariable e intransferible. A los fines del presente contrato, queda establecido que el valor del subsidio correspondiente para el Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, asciende a la cantidad de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$11,829,174.00)**, suma que incluye los impuestos correspondientes.*

3.2 Programa de desembolso. El subsidio de los fondos solicitados se realizará mediante el siguiente esquema de desembolso:

a) Cincuenta por ciento (50%) del financiamiento correspondiente a los equipos, instalaciones y conexiones, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato; y

*b) El Cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del Acta de Aceptación, correspondiente a la ejecución del proyecto, por el **INDOTEL.**”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 4.9.1 del contrato suscrito entre las partes para la ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, dispone:

*“4.9.1. **CECOMSA** se compromete a que la instalación del sistema se hará en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la firma del presente contrato.”*

CONSIDERANDO: Que durante la ejecución del proyecto, la Secretaría de Estado de Educación (**SEE**) ha debido cambiar localidades en las cuales se instalaría la plataforma, a fin de que las mismas cumplieran con las condiciones mínimas requeridas para esta instalación, situación que provocó un atraso en la realización del trabajo y el aumento en los costos operativos de la adjudicataria; que, en tal virtud, el proyecto no pudo ser concluido en la fecha estipulada, quedando a la fecha pendiente por realizar:

- a) La corrección de aspectos técnicos menores, según informe del Departamento de Soporte Técnico de la Secretaría de Estado de Educación; y
- b) La capacitación del personal encargado de las Bibliotecas Digitales.

CONSIDERANDO: Que la adjudicataria, **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.A. (CECOMSA)**, ha requerido al **INDOTEL** tomar en cuenta la situación anterior y, en consecuencia, adelantar el pago relativo a los componentes del proyecto ya instalados, reservando para el pago final la suma correspondiente a la capacitación del personal; que este Consejo Directivo, luego de recibir la opinión favorable de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la cual consta en el Acta del Comité Especial de este proyecto, de fecha 12 de diciembre de 2005, acogerá la solicitud de **CECOMSA** en el dispositivo de esta resolución, y en consecuencia, autorizará el pago parcial solicitado por esa empresa, que asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 (RD\$5,709,971.00)**;

CONSIDERANDO: Que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, establece que: *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de Ley para aquellos que la han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la Ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 001-05, de fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil cinco (2005), que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**;

VISTA: La Resolución No. 046-05, de fecha catorce (14) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), mediante la cual este Consejo Directivo declaró a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** como adjudicataria del Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 11,829,174.00)**;

VISTO: El Contrato de Financiamiento suscrito para el otorgamiento del subsidio para la ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, suscrito entre el **INDOTEL** y **CECOMSA** en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005);

VISTAS: Las actas de conformidad firmadas por los directores de los planteles donde se instaló el proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**;

VISTO: El informe del Comité Especial del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**, de fecha 12 del mes de diciembre del año 2005;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el desembolso del pago parcial de la cantidad de **CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 00/100 (RD\$5,709,971.00)**, a favor de **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, por concepto de los trabajos realizados hasta la fecha como parte de la ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECAS DIGITALES EN CENTROS EDUCATIVOS”**.

SEGUNDO: ORDENAR al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL** ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, una enmienda al Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y **CECOMSA** en fecha 12 de mayo de 2005, en el cual se establezca el plazo en el cual esta última dará cumplimiento a sus obligaciones pendientes, en particular:

a) La corrección de aspectos técnicos menores, según informe del Departamento de Soporte Técnico de la Secretaría de Estado de Educación (**SEE**); y

b) La capacitación del personal encargado de las Bibliotecas Digitales.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, y su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

.../Continúa al Dorsó/...

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Aníbal Taveras
En representación del
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro *Ex Oficio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo